

**PLIEGO  
DE  
CONDICIONES**

PARA EL USO DEL LOGOTIPO  
**"100% RAZA AUTÓCTONA"** PARA LOS PRODUCTOS  
DE LA ESPECIE DE GANADO CAPRINO AUTÓCTONO DE LA RAZA CABRA  
MALLORQUINA SEGÚN EL REAL DECRETO 505/2013 DE 28 DE JUNIO

*ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE CABRES  
DE RAÇA MALLORQUINA*

*ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE CABRES  
DE RAÇA MALLORQUINA*

**ÍNDICE**

1.	INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO.....	1
1.1.	Introducción.....	1
1.2.	Objetivo .....	1
2.	IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE RAZA AUTÓCTONA .....	2
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
3.1.	Producción Primaria .....	3
3.2.	Transformación.....	3
3.3.	Comercialización.....	3
4.	DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS.....	4
5.	SISTEMA DE TRAZABILIDAD .....	5
6.	SISTEMA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN .....	8
6.1.	Producción Primaria .....	8
6.2.	Transformación.....	9
6.3.	Comercialización.....	10
7.	REGIMEN DISCIPLINARIO E INFRACCIONES.....	11
7.1.	Régimen Disciplinario .....	11
7.2.	Relación de Infracciones.....	11
7.3.	Aplicación del Régimen Disciplinario.....	14
8.	LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA 100% CABRA MALLORQUINA.....	17

*ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE CABRES  
DE RAÇA MALLORQUINA*

## **1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO**

### **1.1. Introducción**

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 505/2013, para la obtención y uso del **Logotipo “100% Raza Autóctona”**, las Organizaciones de Criadores deben crear un pliego de condiciones que han de ser cumplidas por los operadores integrantes de dicha Organización. Este pliego de condiciones será presentado a la Autoridad Competente para su aprobación.

La raza caprina Cabra Mallorquina está recogida y reconocida en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España como raza autóctona española amenazada (Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero).

### **1.2. Objetivo**

Establecer el conjunto de condiciones para el uso del logotipo “100 % Raza Autóctona” para los productos de la especie caprina de la raza Cabra Mallorquina, según el Real Decreto 505/2013 de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo << raza autóctona >> en los productos de origen animal.

*ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE CABRES  
DE RAÇA MALLORQUINA*

**2. IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE RAZA AUTÓCTONA**

**Nombre:** Associació de Ramaders de Cabres de Raça Mallorca

**Domicilio social:** Ranxo Ses Roques, Av. Francia s/n - Puerto de Alcudia

**CIF:** G07910946

**Tel.:** 616287885

**Web:** <http://racesautoctonesib.com>

**Correo electrónico:** [miquel@ranxosesroques.com](mailto:miquel@ranxosesroques.com)

**Responsable del Pliego de Condiciones:** Claudia Vich Cortés (Directora Técnica de la Cabra Mallorca)

**Órgano de Administración:** Junta Directiva de Associació de Ramaders de Cabres de Raça Mallorca

### **3. ÀMBITO DE APLICACIÓ**

El àmbito de aplicaci3 de este pliego son los operadores implicados en todas sus fases de producci3n, desde el nacimiento de los animales hasta el punto de venta de los productos, los cuales son generados a partir de animales inscritos en el Libro Geneal3gico de la raza Cabra Mallorquina, tanto en su producci3n c3rnica, peletera y sus respectivos derivados.

#### **3.1. Producci3n Primaria**

- ❖ Explotaciones de nacimiento, cría y producci3n de los animales de raza Cabra Mallorquina. Se incluye tambi3n explotaciones lácteas (ganaderas de ordeño) de hembras de esta raza.

#### **3.2. Transformaci3n**

- ❖ Para la *producci3n c3rnica*: Mataderos, salas de despiece y establecimientos industriales donde se sacrifican y faenan los productos de animales pertenecientes a la raza Cabra Mallorquina.
- ❖ Para la *producci3n peletera*: Puntos de almacenamiento, tratamiento de pieles, elaboraci3n de productos peleteros y venta.

#### **3.3. Comercializaci3n**

- ❖ Empresas comercializadoras, distribuidoras y/o puntos de venta de productos c3rnicos, peleteros y sus respectivos derivados, todos ellos procedentes de la raza Cabra Mallorquina.

Todos estos operadores deber3n ser reconocidos por la Associaci3 de Ramaders de la Cabra Mallorquina.

La relaci3n de operadores autorizados por la Associaci3 de Ramaders de la Cabra Mallorquina, titular del pliego, se encuentra actualizada en la p3gina web de esta Asociaci3n. → <http://racesautoctonesib.com>

#### **4. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS**

El logotipo “**100% Raza Autóctona Cabra Mallorquina**”, es propiedad del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), el cual cede su uso a la Associació de Ramaders de la Cabra Mallorquina.

Los únicos productos autorizados para el uso de la denominación “100% Raza Autóctona”, será la carne, leche, cuero y respectivos derivados, de ganado caprino de raza Cabra Mallorquina, procedente de animales inscritos en el Libro Genealógico o cuyos progenitores (padre y madre) estén inscritos en el Libro Genealógico de dicha raza.

Los productos etiquetados con el logotipo “**100% Raza Autóctona Cabra Mallorquina**”, cumplen los siguientes requisitos:

- **Raza de procedencia del producto:** Cabra Mallorquina.
  
- **Definición del producto:**
  - ❖ **Producción cárnica.** Llevarán este logotipo las canales, despieces, productos o transformados y comida preparada, cuyo ingrediente principal sea la carne de la raza y en los que no haya ingredientes procedentes de la especie caprina obtenidos de otras razas, producida a partir de los animales, que se encuentren inscritos en el Libro genealógico de la raza y sus descendientes.
  - ❖ **Producción peletera.** Llevarán el logotipo las pieles obtenidas de cabras y sementales inscritos en el Libro Genealógico de la Raza Cabra Mallorquina y de sus crías, además de los productos elaborados con las mismas.

El operador deberá presentar una solicitud a la Asociación con su ficha técnica pertinente para cada uno de estos productos. Todos los productos habrán sido reconocidos a tal efecto por la Associació de Ramaders de Cabres de Raça Mallorquina. Por lo que la Asociación guardará la ficha técnica de los productos para los cuales se vayan autorizando el uso del logotipo tanto de los ya solicitados como de los que se solicitarán en un futuro.

- **Zonas geográficas de procedencia del producto:** Explotaciones con ganado caprino puro de la Cabra Mallorquina ubicadas en el territorio nacional.
  
- **Sistema de producción:** Extensivo con intervalos de semiextensivo, por dificultades de gestión de la ganadería caprina.

## **5. SISTEMA DE TRAZABILIDAD**

Conforme a la legislación vigente, es obligatoria la existencia de un registro completo de toda la vida productiva del animal, en la cual el animal o el producto deben estar identificados en todo momento.

### **□ Producción cárnica:**

A los cabritos se les pondrá un crotal en una de sus orejas que constará del logotipo **“100% Raza Autóctona Cabra Mallorquina”**, una numeración seriada (asignada por la explotación productora, que actúa como operador primario) y el Código REGA de la ganadería de origen, inscrita en el registro de explotaciones del Libro Genealógico de la raza. De este modo, esta identificación será la utilizada para garantizar la pureza de los animales y/o certificar que sus progenitores están inscritos en el Libro Genealógico de la raza Cabra Mallorquina. Para registrar la trazabilidad del producto y el uso correcto del logotipo se utilizará el Libro de Registro de la Explotación Caprina de cada ganadería donde se anotarán los animales vivos que salen de la explotación con el logotipo y el número de guía de traslado al matadero correspondiente.

En el matadero se asigna un número de lote de matanza por guía y una vez sacrificados los cabritos, las canales se etiquetarán con un precinto en alguno de sus garrones, en dicho precinto deberá constar el logotipo y un número seriado, que será asignado por el operador del matadero. Para mantener la certificación de pureza se llevará un registro documental donde se indique el número seriado de las canales, que se asigna en el matadero tras el sacrificio, relación de las mismas con el lote de matanza, el cual tenemos previamente relacionado con el número de la guía de traslado y ésta con los números identificativos de los cabritos cuyas canales son susceptibles a ser etiquetados con el logotipo.

Con respecto a la carne de despiece de la canal, todas las bandejas y soportes de envasado de la carne en cuestión, presentarán una etiqueta en la que se verá reflejada el logotipo antes mencionado y el número seriado asignado por el matadero a la canal. Para etiquetar las piezas resultantes con el logotipo, deberá existir un registro de entradas y salidas, que permita rastrear las piezas obtenidas con el lote de matanza, en definitiva, con los animales de origen y además deberá haber una separación de la actividad en todas sus fases, en tiempo y/o lugar, de los productos amparados bajo el logotipo **“100% Raza Autóctona”** del resto.

*ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE CABRES  
DE RAÇA MALLORQUINA*

□ **Producción peletera:**

Las pieles de los animales obtenidas para elaborar distintos productos acogidos al logotipo **“100% Raza Autóctona Cabra Mallorquina”** se someterán a indicaciones semejantes a las descritas anteriormente para la producción cárnica hasta llegar a la identificación de la canal, a partir de aquí a las pieles se les precintará o etiquetará con el logotipo y un número de serie (que coincidirá con el de la canal), esta identificación acompañará al etiquetado en todas las fases de producción, con el objetivo de garantizar la pureza racial del producto.

Además de los registros documentales de la explotación y la sala de sacrificio o matadero, se contará con un registro documental, que las relacione en todas las fases: lavado, curtido y elaboración de los productos.

Con respecto a los productos peleteros obtenidos, para etiquetar las piezas resultantes con el logotipo, deberá existir un registro de entradas y salidas, que permita rastrear las piezas obtenidas con las pieles y con los animales de origen y además deberá haber una separación de la actividad en todas sus fases, en tiempo y/o lugar, de los productos amparados bajo el logotipo **“100% Raza Autóctona”** del resto.

**Etiquetado, registros y publicidad:**

El logotipo **“100% Raza Autóctona Cabra Mallorquina”** acompañará al etiquetado obligatorio, en todas las fases de producción, con el objetivo de garantizar la pureza racial del producto, por lo que se presentará junto con los demás etiquetas exigidas por la normativa general: Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, Reglamento (UE) Nº 1169/2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y Orden de 23 de septiembre de 1985 de etiquetado de los productos de cuero y piel, y cuantas normas puedan publicarse a tal efecto.

En cualquiera de las producciones (carne o cuero), todos los datos y registros que avalan la trazabilidad son proporcionados por los operadores a los controladores designados por la Associació de Ramaders de Cabres de Raça Mallorquina, donde se archivan, informática o documentalmente, garantizando de este modo el cumplimiento del Real Decreto 505/2013, de

*ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE CABRES  
DE RAÇA MALLORQUINA*

28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal. Este registro estará actualizado y a disposición de la autoridad competente con el fin de facilitar las inspecciones, que considere necesarias para garantizar la trazabilidad, el correcto etiquetado y uso del logotipo.

En los puntos de venta y restauración podrá existir publicidad específica de la raza y del logotipo, siempre que lo autorice la Associació de Ramaders de Cabra de Raça Mallorquina, que previamente habrá sido autorizada para la gestión de dicho logo por el Ministerio.

ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE CABRES  
DE RAÇA MALLORQUINA

## 6. SISTEMA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN

La Associació de Ramaders de Cabres de Raça Mallorca ha establecido un mecanismo de verificación, que asegura que todos los productos que disfrutan del logotipo “100% Raza Autóctona Cabra Mallorca” sean verdaderamente productos procedentes de esta raza. Por tanto, el proceso de control se centrará en la comprobación de los registros de identificación de los animales y sus productos en todas las fases, por parte del personal autorizado por la Associació de Ramaders de Cabres de Raça Mallorca, que certificarán que son animales o productos de la Cabra Mallorca.

De todos estos registros elaborados por los operadores deben figurar copias en la sede de la Associació de Ramaders de Cabres de Raça Mallorca con domicilio: Jardines de Alfabia, carretera Soller,17 – Soller (Islas Baleares) o el que le sustituya en un futuro.

A continuación, se adjuntan unas **tablas** en la que figuran los puntos de control establecidos, la frecuencia e inspecciones pertinentes, y el/los responsables de dicha inspección.

### 6.1. Producción Primaria

Punto de Control	EXPLOTACIÓN PRODUCCIÓN CARNICA - PELETERA
Frecuencia	1 visita semestral
Controles	Comprobar a través de una visita y revisión de los documentos tales como: Libro ganadero, Cartilla ganadera, Listado de animales de raza inscritos en el Libro genealógico de la raza Cabra Mallorca.  Comprobar que todos los animales adultos están correctamente identificados mediante crotal y microchip y que pertenezcan a dicha raza.  Comprobar que se realiza correctamente el registro de animales que van a matadero, en el Libro de caprino de la Explotación. (Guías de Transporte)  Levantar acta en la que conste el detalle del control realizado.
Responsable	Órgano de Inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización.
Controlador	Controlador nombrado por la Asociación.

ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE CABRES  
DE RAÇA MALLORQUINA

6.2. Transformación

Punto de Control	<b>MATADEROS</b>
<b>Frecuencia</b>	1 visita semestral
<b>Controles</b>	<p>Comprobar en el Registro del matadero que los animales que entran están correctamente identificados y son los mismos que incluyó la explotación en el cuaderno de registro de salida a matadero y que va acompañado en el trayecto por la guía de traslado correspondiente.</p> <p>Comprobar la correcta identificación de precintos de las canales, precintos de las pieles.</p> <p>Comprobar la documentación que relaciona a los animales incluidos en la guía de traslado con el lote de matanza y los precintos asignados a las canales y pieles.</p> <p>Levantar acta en la que conste el detalle del control realizado.</p>
<b>Responsable</b>	Órgano de Inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización.
<b>Controlador</b>	Controlador nombrado por la Asociación.

Punto de Control	<b>SALAS DE DESPIECE</b>
<b>Frecuencia</b>	1 visita semestral
<b>Controles</b>	<p>Comprobar que las canales que entran están correctamente identificadas y son las mismas incluidas en los registros de salida del matadero.</p> <p>Comprobar que, a la salida, los productos obtenidos de las canales son correctamente identificados, etiquetados, documentados y registrados.</p> <p>Comprobar la separación de la actividad en tiempo o lugar de los productos amparados bajo el logotipo "100% Raza Autóctona" del resto.</p> <p>Levantar acta en la que conste el detalle del control realizado.</p>
<b>Responsable</b>	Órgano de Inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización.
<b>Controlador</b>	Controlador nombrado por la Asociación.

*ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE CABRES  
DE RAÇA MALLORQUINA*

<b>Punto de Control</b>	<b>NAVES DE LAVADO, CURTIDO Y ELABORACION DE LOS PRODUCTOS</b>
<b>Frecuencia</b>	1 visita semestral
<b>Controles</b>	<p>Comprobar que las pieles entran están correctamente identificadas y son las mismas incluidas en los registros de salida del matadero.</p> <p>Comprobar que, a la salida, los productos obtenidos son correctamente identificados, etiquetados, documentados y registrados.</p> <p>Comprobar la separación de la actividad en tiempo o lugar de los productos amparados bajo el logotipo "100% Raza Autóctona" del resto.</p> <p>Levantar acta en la que conste el detalle del control realizado.</p>
<b>Responsable</b>	Órgano de Inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización.
<b>Controlador</b>	Controlador nombrado por la Asociación.

### 6.3. Comercialización

<b>Punto de Control</b>	<b>PUNTOS DE VENTA</b>
<b>Frecuencia</b>	1 visita semestral
<b>Controles</b>	<p>Comprobar la correcta identificación, etiquetado y registro de los productos, además de la separación física de los mismos respecto al resto de productos que se oferten.</p> <p>Levantar acta en la que conste el detalle del control realizado.</p>
<b>Responsable</b>	Órgano de Inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización.
<b>Controlador</b>	Controlador nombrado por la Asociación.

En cualquiera de los puntos de control anteriores se podrá comprobar que los animales implicados están inscritos en el Libro Genealógico de la Cabra Mallorquina.

Todos los operadores o establecimientos nombrados en el cuadro deben cumplir lo impuesto en el pliego, sometiéndose a las inspecciones o controles del personal acreditado por la Associació de Ramaders de Cabres de Raça Mallorquina.

## **7. REGIMEN DISCIPLINARIO E INFRACCIONES**

### **7.1. Régimen Disciplinario**

1. Corresponde a la Junta Directiva de la Associació de Ramaders de Cabres de raça Mallorca la determinación de las infracciones, gravedad de las mismas y sanciones por incumplimiento del presente pliego.
2. Las decisiones de la Junta Directiva podrán ser recurridas ante la Asamblea General de la Associació de Ramaders de Cabres de raça Mallorca en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de la resolución sancionadora. Cabe mencionar que frente a la resolución de la Asamblea General no cabrá recurso alguno.
3. Las infracciones a lo dispuesto en este Pliego y en las normas complementarias y a los acuerdos de los órganos de gobierno del titular de este pliego, serán sancionadas con apercibimiento, multa, suspensión temporal del uso del logotipo **“100% Raza Autóctona Cabra Mallorca”** o baja en los registros de la Associació de Ramaders de Cabres de raça Mallorca, tal y como se expresa en los artículos siguientes.
4. La instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá a un instructor y a un secretario nombrados por la Junta Directiva de la Associació de Ramaders de Cabres de raça Mallorca, donde se informará al interesado de los hechos que dan lugar a tales medidas.
5. El infractor podrá presentar alegaciones al expediente ante la Junta Directiva y recursos ante la Asamblea General.
6. En los casos de un uso indebido del logotipo **“100% Raza Autóctona Cabra Mallorca”** por parte de personas o entes jurídicos (empresas) no inscritas en los Registros de la Associació de Ramaders de Cabres de raça Mallorca, será competencia de las Autoridades Competentes, iniciar los procesos legales oportunos, ejerciendo las sanciones reconocidas en el artículo 8 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

### **7.2. Relación de Infracciones**

Las infracciones cometidas por los **operadores autorizados** por la Junta Directiva de la Associació de Ramaders de Cabres de raça Mallorca, se clasificarán de la siguiente forma:

*ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE CABRES  
DE RAÇA MALLORQUINA*

a) **Infracciones de tipo administrativo.** Donde se consideran como tal los siguientes casos:

- ❖ Falsar u omitir datos y comprobantes que en cada caso sean precisos en los diferentes registros del pliego.
- ❖ No comunicar al titular del pliego, en el plazo establecido cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los registros.
- ❖ Realizar cambios o tachaduras en los datos recogidos en la documentación.
- ❖ No conservar la documentación e identificación necesarias de las canales, piezas y/o productos indicados en este pliego.
- ❖ El impago de las cuotas previstas, de los servicios prestados o de las multas impuestas por sanción.
- ❖ No comunicar en tiempo establecido los movimientos de cabritos de la explotación.
- ❖ En el caso de los mataderos, no notificar el sacrificio de cabritos amparados por el logotipo “100% Raza Autóctona Cabra Mallorquina” en el tiempo establecido.
- ❖ No conservar correctamente las identificaciones tras el sacrificio.
- ❖ No exponer al público la documentación del producto.
- ❖ No comunicar los destinos de piezas y/o canales en tiempo establecido.
- ❖ Cualquier omisión o falsificación de datos relativos a la producción, distribución, comercialización o al movimiento de productos.

En general, las infracciones por faltas administrativas serán todas aquellas originadas por la inexactitud, omisión o falsedad en la elaboración de declaraciones y demás documentos, o por no cumplir los plazos que para dichos documentos se establezcan, o actuar en contra de los acuerdos que en estas materias pueda adoptar el titular del pliego.

b) **Infracciones por incumplimientos del Pliego,** de las normas de desarrollo o de las instrucciones técnicas de los órganos de gobierno de la Associació de Ramaders de

*ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE CABRES  
DE RAÇA MALLORQUINA*

Cabres de raça Mallorquina en los referentes a la producción, transformación y comercialización del producto amparado. Se consideran las siguientes:

- ❖ Manipular o falsificar las identificaciones, precintos, etiquetas, distintivos, o marcas de conformidad del producto en cualquiera de sus fases.
- ❖ Incumplir las normas de sacrificio y faenado de las canales.
- ❖ No permitir o dificultar la recogida de muestras o las inspecciones.
- ❖ Cualquier falta de colaboración o entorpecimiento en las labores de control o inspección.

**c) Infracciones por uso indebido del Logotipo “100% Raza Autóctona Cabra Mallorquina”** Se consideran infracciones de este tipo los siguientes casos:

- ❖ Utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas, que hagan referencia a la marca o a los nombres protegidos por ella, en la comercialización de las carnes no protegidas, o creen confusión en los consumidores.
- ❖ Utilizar el logotipo en productos que no hayan sido producidas, sacrificadas o faenadas de acuerdo con el Pliego.
- ❖ El uso de nombres comerciales, marcas, identificaciones de los animales, etiquetas o precintos no autorizados por la Associació de Ramaders de Cabres de raça Mallorquina.
- ❖ La indebida tenencia, negociación o utilización del logotipo, así como su falsificación.
- ❖ Efectuar la transformación, envasado, precintado o etiquetado de envases en locales que no sean las instalaciones inscritas y autorizadas por la Associació de Ramaders de Cabres de raça Mallorquina.

En general, cualquier acto que contravenga a lo dispuesto a las normas complementarias e instrucciones técnicas del Titular del presente pliego, en materia de uso, promoción, publicidad e imagen del logotipo **“100% Raza Autóctona Cabra Mallorquina”**.

### 7.3. Aplicación del Régimen Disciplinario

Se aplicarán las sanciones según su importancia y trascendencia.

I. Para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo siguiente, se tendrán en cuentas las siguientes normas:

1) Se aplicará en su grado mínimo:

- ❖ Cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones, sin trascendencia directa para los consumidores o que no supongan beneficio especial para el infractor.
- ❖ Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado por la Associació de Ramaders de Cabres de raça Mallorquina.
- ❖ Cuando se pruebe que no ha existido mala fe.

2) Se aplicará en su grado medio:

- ❖ Cuando la infracción tenga trascendencia directa sobre el consumidor o suponga beneficio especial para el infractor.
- ❖ Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por la Associació de Ramaders de Cabres de raça Mallorquina.
- ❖ Cuando la infracción se produzca por una actuación con inobservancia de las normas de actuación expresamente acordadas por el Titular de la Marca.
- ❖ En todos los casos en los que no proceda la aplicación de los grados mínimo o máximo.

3) Se aplicará en su grado máximo:

- ❖ Cuando se produzca reiteración en la negativa a facilitar información, prestar colaboración o permitir el acceso a la documentación obligatoria exigida por este pliego, por las normas complementarias

*ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE CABRES  
DE RAÇA MALLORQUINA*

e instrucciones técnicas de la Associació de Ramaders de Cabres de raça Mallorquina.

- ❖ Cuando se pruebe la concurrencia que manifiesta mala fe en el infractor.
  - ❖ Cuando de la infracción se deriven perjuicios graves para la Associació de Ramaders de Cabres de raça Mallorquina, sus inscritos o los consumidores.
- II. En caso de reincidencia en un periodo inferior a un año, o cuando los productos estén destinados a la exportación, se aplicará el grado inmediatamente superior a la infracción detectada.
- III. En cualquier caso, la Associació de Ramaders de Cabres de raça Mallorquina podrá hacer públicas las sanciones, una vez resuelto el expediente, con el fin de evitar confusión entre los consumidores y facilitar el cumplimiento de las normas por el resto de entidades inscritas.

➤ **Tipos de Sanciones:**

1. La sanción aplicada en grado mínimo se resolverá siempre con apercibimiento a la entidad y se podrá aplicar una suspensión temporal de hasta un mes, en tanto se subsanan las deficiencias detectadas, si éstas dificultan el mantenimiento del sistema de trazabilidad.
2. La sanción aplicada en grado medio se resolverá con la suspensión temporal desde un mes y un día, hasta seis meses. En el caso de que la infracción suponga un beneficio para el infractor o tenga trascendencia directa para los consumidores, se aplicará el periodo de suspensión máximo.
3. La sanción aplicada en grado máximo se resolverá con la suspensión temporal desde seis meses y un día, hasta un año. Se resolverá con la baja en los registros cuando se produzca reincidencia en una falta de grado máximo en un periodo inferior a un año.

*ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE CABRES  
DE RAÇA MALLORQUINA*

4. La Associació de Ramaders de Cabres de raça Mallorquina podrà establir la retirada de les etiquetes i marques de conformitat i altres distintius a les entitats sancionades.
5. Todas las sanciones serán aplicadas sin perjuicio de las establecidas en el artículo 8 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

En todos los casos en que la resolución del expediente suponga un mayor esfuerzo de inspección y/o la toma de muestras, el infractor deberá abonar los gastos originados además de los que ocasione la tramitación del expediente.

**8. LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA 100% CABRA MALLORQUINA**

En todo momento se seguirán únicamente las opciones y especificaciones para las características del logotipo que se contemplan en el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio (anexo I).

En el etiquetado de los productos y presentaciones de ovino de raza Cabra Mallorquina se utilizará la marca establecida en la normativa para la especie caprina, en sus distintas variantes. La tipografía utilizada será la «Trade gothic», conforme al mencionado RD 505/2013.

Se propone el logotipo bicolor de la raza como el de elección:



CABRA  
MALLORQUINA

Aunque se mantienen las opciones monocolor, por si el momento o las circunstancias así lo sugiere:



CABRA  
MALLORQUINA



CABRA  
MALLORQUINA

## ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE CABRES DE RAÇA DE MALLORQUINA

Miquel Viver Bisbal, amb DNI núm. 78212226-J, com a representant legal de l'Associació de Ramaders de Cabres de Raça de Mallorca, amb NIF núm. G07910946.

### EXPÒS:

1. Que, mitjançant el Reial decret 505/2013, de 28 de juny, pel qual, es regula l'ús del logotip «raça autòctona» en els productes d'origen animal.
2. Que l'Associació de Ramaders de Cabres de Raça Mallorca és una associació de criadors d'animals de races autòctones oficialment reconeguda, segons el Reial decret 45/2019, de 8 de febrer, pel qual s'estableixen les normes zootècniques aplicables als animals reproductors de raça pura, porcins reproductors híbrids i el seu material reproductiu, s'actualitza el Programa nacional de conservació, millora i foment de les races ramaderes i que reuneix les condicions per poder aconseguir que el Ministeri d'Agricultura, Pesca i Alimentació li cedeixi l'ús del logotip "raça autòctona".
3. Que estem interessats en l'ús del logotip per als productes càrnics, lactis, tèxtils i pel·leters procedents de la raça autòctona Cabra Mallorca.

### SOL·LICIT:

Que el Servei de Ramaderia de les Illes aprovi el Plec de Condicions per a l'ús del logotip "100% raça autòctona" i què remeti la resolució al Ministeri d'Agricultura, Pesca i Alimentació perquè autoritzi a l'associació l'ús del logotip "100% raça autòctona" d'acord amb el Plec de condicions aprovat.

Palma, 14 de maig de 2021

**VIVER BISBAL** Firmado digitalmente  
por VIVER BISBAL  
**MIGUEL -** MIGUEL - 78212226J  
**78212226J** Fecha: 2021.05.14  
13:17:57 +02'00'

Documents adjunts:

Plec de Condicions per a l'ús del logotip "100% raça autòctona" pels productes procedents de la Cabra Mallorca.

SR. FRANCISCO RIGO CALDITO  
CAP DEL SERVEI DE RAMADERIA  
CONSELLERIA D'AGRICULTURA, PESCA I ALIMENTACIÓ  
DE LES ILLES BALEARS

GOVERN DE LES ILLES BALEARS  
C. Agricultura, Pesca y Aliment. - Ofic. Principal  
GOIBE183002/2021  
17/05/2021 09:52:47





## **Informe y propuesta que deviene en Resolución de aprobación del pliego de condiciones presentado por la Associació de Ramaders de Cabres de raça Mallorquina**

### **Antecedentes**

1. El día 17 de mayo de 2021, Miquel Viver Bisbal, con DNI 78212226 J, como representante de la Associació de Ramaders de Cabres de raça Mallorquina, con CIF 07910946, presentó a esta dirección general una solicitud de uso y control del logotipo "raza autóctona" acompañada del pliego de condiciones para el uso del logotipo "100% Raza Autóctona" para los productos de la especie de ganado caprino autóctono de raza cabra mallorquina según el Real Decreto 505/2013 de 28 de junio.
2. La Associació de Ramaders de Cabres de raça Mallorquina es la única asociación reconocida oficialmente por esta dirección general para la gestión del Libro genealógico de la raza Cabra Mallorquina.
3. En el caso de la carne y productos cárnicos de raza Cabra Mallorquina, no existe ninguna Denominación de origen Protegida ni Indicación Geográfica Protegida inscritas en el registro comunitario previsto en el *Reglamento (UE) 1151/2012, del Parlamento Europeo y del consejo, de 21 de noviembre*, que contenga o consista en el nombre de esta raza.
4. El Servicio de Ganadería examina la documentación presentada por la asociación y se comprueba que cumple con los contenidos mínimos exigidos en el anexo II del *Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo "raza autóctona" en los productos de origen animal*.

### **Fundamentos de derecho**

1. Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016 relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas per la cría, el comercio i la entrada a la Unión de animales reproductores híbridos y su material reproductivo y por el cual se modifican el Reglamento (UE) 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal.
2. Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el cual se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa



nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre.

3. Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo "raza autóctona" en los productos de origen animal.
4. Orden del Consejero de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, de 8 de octubre de 1999, por la cual se crea el Registro de asociaciones de criadores de razas de ganado autóctonas de las Islas Baleares.
5. Resolución de 29 de marzo de 2012 de la directora general de Medio Rural y Marino por la cual se aprueba la reglamentación del Libro genealógico y el programa de conservación y mejora de la raza cabra mallorquina, propuesto por la Associació de Ramaders de Cabres de raça Mallorquina.

## **Conclusión**

Informo favorablemente para la aprobación del pliego de condiciones para el uso del logotipo "100% Raza Autóctona" para los productos de la especie de ganado ovino autóctono de raza Cabra Mallorquina según el Real Decreto 505/2013 de 28 de junio.

## **Propuesta de resolución que deviene en resolución**

Propongo al Director General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo rural que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Aprobar el pliego de condiciones para el uso del logotipo "100% Raza Autóctona" para los productos de la especie de ganado ovino autóctono de raza Cabra Mallorquina según el Real Decreto 505/2013 de 28 de junio.
2. Notificar esta Resolución a la persona interesada.
3. Notificar esta Resolución a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para, si procede, conceder la cesión del logotipo "raza autóctona" a la Associació de Ramaders de Cabres de raça Mallorquina, anexando el pliego de condiciones presentado por dicha asociación.

## Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Pesca i Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta resolución, de acuerdo con los artículos 121 i siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El recurso de alzada se tiene que entender desestimado si habiendo transcurrido tres meses dese que se interpuso no se ha dictado resolución. En este caso queda abierta la vía contenciosa administrativa en los plazos que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 24 de mayo de 2021

El jefe de la Sección IV

Pau Llabrés Pons

Conforme con el informe.  
Propongo resolución.  
El jefe del Servicio de Ganadería

José Francisco Rigo Caldito

Conforme con la propuesta  
**Dicto resolución.**  
El Director General de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural

Fernando Fernández Such



**PLIEGO  
DE  
CONDICIONES**

PARA EL USO DEL LOGOTIPO  
**"100% RAZA AUTÓCTONA"** PARA LOS PRODUCTOS  
DE LA ESPECIE DE GANADO CAPRINO AUTÓCTONO DE LA RAZA CABRA  
MALLORQUINA SEGÚN EL REAL DECRETO 505/2013 DE 28 DE JUNIO

*ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE CABRES  
DE RAÇA MALLORQUINA*

*ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE CABRES  
DE RAÇA MALLORQUINA*

**ÍNDICE**

1.	INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO.....	1
1.1.	Introducción.....	1
1.2.	Objetivo .....	1
2.	IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE RAZA AUTÓCTONA .....	2
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
3.1.	Producción Primaria .....	3
3.2.	Transformación.....	3
3.3.	Comercialización.....	3
4.	DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS.....	4
5.	SISTEMA DE TRAZABILIDAD .....	5
6.	SISTEMA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN .....	8
6.1.	Producción Primaria .....	8
6.2.	Transformación.....	9
6.3.	Comercialización.....	10
7.	REGIMEN DISCIPLINARIO E INFRACCIONES .....	11
7.1.	Régimen Disciplinario .....	11
7.2.	Relación de Infracciones.....	11
7.3.	Aplicación del Régimen Disciplinario.....	14
8.	LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA 100% CABRA MALLORQUINA.....	17

*ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE CABRES  
DE RAÇA MALLORQUINA*

## **1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO**

### **1.1. Introducción**

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 505/2013, para la obtención y uso del **Logotipo “100% Raza Autóctona”**, las Organizaciones de Criadores deben crear un pliego de condiciones que han de ser cumplidas por los operadores integrantes de dicha Organización. Este pliego de condiciones será presentado a la Autoridad Competente para su aprobación.

La raza caprina Cabra Mallorquina está recogida y reconocida en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España como raza autóctona española amenazada (Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero).

### **1.2. Objetivo**

Establecer el conjunto de condiciones para el uso del logotipo “100 % Raza Autóctona” para los productos de la especie caprina de la raza Cabra Mallorquina, según el Real Decreto 505/2013 de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo << raza autóctona>> en los productos de origen animal.

*ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE CABRES  
DE RAÇA MALLORQUINA*

**2. IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE RAZA AUTÓCTONA**

**Nombre:** Associació de Ramaders de Cabres de Raça Mallorca

**Domicilio social:** Ranxo Ses Roques, Av. França s/n - Puerto de Alcudia

**CIF:** G07910946

**Tel.:** 616287885

**Web:** <http://racesautoctonesib.com>

**Correo electrónico:** [miquel@ranxosesroques.com](mailto:miquel@ranxosesroques.com)

**Responsable del Pliego de Condiciones:** Claudia Vich Cortés (Directora Técnica de la Cabra Mallorca)

**Órgano de Administración:** Junta Directiva de Associació de Ramaders de Cabres de Raça Mallorca

### **3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación de este pliego son los operadores implicados en todas sus fases de producción, desde el nacimiento de los animales hasta el punto de venta de los productos, los cuales son generados a partir de animales inscritos en el Libro Genealógico de la raza Cabra Mallorquina, tanto en su producción cárnica, peletera y sus respectivos derivados.

#### **3.1. Producción Primaria**

- ❖ Explotaciones de nacimiento, cría y producción de los animales de raza Cabra Mallorquina. Se incluye también explotaciones lácteas (ganaderas de ordeño) de hembras de esta raza.

#### **3.2. Transformación**

- ❖ Para la *producción cárnica*: Mataderos, salas de despiece y establecimientos industriales donde se sacrifican y faenan los productos de animales pertenecientes a la raza Cabra Mallorquina.
- ❖ Para la *producción peletera*: Puntos de almacenamiento, tratamiento de pieles, elaboración de productos peleteros y venta.

#### **3.3. Comercialización**

- ❖ Empresas comercializadoras, distribuidoras y/o puntos de venta de productos cárnicos, peleteros y sus respectivos derivados, todos ellos procedentes de la raza Cabra Mallorquina.

Todos estos operadores deberán ser reconocidos por la Associació de Ramaders de la Cabra Mallorquina.

La relación de operadores autorizados por la Associació de Ramaders de la Cabra Mallorquina, titular del pliego, se encuentra actualizada en la página web de esta Asociación. → <http://racesautoctonesib.com>

#### **4. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS**

El logotipo “**100% Raza Autóctona Cabra Mallorquina**”, es propiedad del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), el cual cede su uso a la Associació de Ramaders de la Cabra Mallorquina.

Los únicos productos autorizados para el uso de la denominación “100% Raza Autóctona”, será la carne, leche, cuero y respectivos derivados, de ganado caprino de raza Cabra Mallorquina, procedente de animales inscritos en el Libro Genealógico o cuyos progenitores (padre y madre) estén inscritos en el Libro Genealógico de dicha raza.

Los productos etiquetados con el logotipo “**100% Raza Autóctona Cabra Mallorquina**”, cumplen los siguientes requisitos:

- ❑ **Raza de procedencia del producto:** Cabra Mallorquina.
  
- ❑ **Definición del producto:**
  - ❖ **Producción cárnica.** Llevarán este logotipo las canales, despieces, productos o transformados y comida preparada, cuyo ingrediente principal sea la carne de la raza y en los que no haya ingredientes procedentes de la especie caprina obtenidos de otras razas, producida a partir de los animales, que se encuentren inscritos en el Libro genealógico de la raza y sus descendientes.
  - ❖ **Producción peletera.** Llevarán el logotipo las pieles obtenidas de cabras y sementales inscritos en el Libro Genealógico de la Raza Cabra Mallorquina y de sus crías, además de los productos elaborados con las mismas.

El operador deberá presentar una solicitud a la Asociación con su ficha técnica pertinente para cada uno de estos productos. Todos los productos habrán sido reconocidos a tal efecto por la Associació de Ramaders de Cabres de Raça Mallorquina. Por lo que la Asociación guardará la ficha técnica de los productos para los cuales se vayan autorizando el uso del logotipo tanto de los ya solicitados como de los que se solicitarán en un futuro.

- ❑ **Zonas geográficas de procedencia del producto:** Explotaciones con ganado caprino puro de la Cabra Mallorquina ubicadas en el territorio nacional.
  
- ❑ **Sistema de producción:** Extensivo con intervalos de semiextensivo, por dificultades de gestión de la ganadería caprina.

## 5. SISTEMA DE TRAZABILIDAD

Conforme a la legislación vigente, es obligatoria la existencia de un registro completo de toda la vida productiva del animal, en la cual el animal o el producto deben estar identificados en todo momento.

### □ **Producción cárnica:**

A los cabritos se les pondrá un crotal en una de sus orejas que constará del logotipo “100% Raza Autóctona Cabra Mallorquina”, una numeración seriada (asignada por la explotación productora, que actúa como operador primario) y el Código REGA de la ganadería de origen, inscrita en el registro de explotaciones del Libro Genealógico de la raza. De este modo, esta identificación será la utilizada para garantizar la pureza de los animales y/o certificar que sus progenitores están inscritos en el Libro Genealógico de la raza Cabra Mallorquina. Para registrar la trazabilidad del producto y el uso correcto del logotipo se utilizará el Libro de Registro de la Explotación Caprina de cada ganadería donde se anotarán los animales vivos que salen de la explotación con el logotipo y el número de guía de traslado al matadero correspondiente.

En el matadero se asigna un número de lote de matanza por guía y una vez sacrificados los cabritos, las canales se etiquetarán con un precinto en alguno de sus garrones, en dicho precinto deberá constar el logotipo y un número seriado, que será asignado por el operador del matadero. Para mantener la certificación de pureza se llevará un registro documental donde se indique el número seriado de las canales, que se asigna en el matadero tras el sacrificio, relación de las mismas con el lote de matanza, el cual tenemos previamente relacionado con el número de la guía de traslado y ésta con los números identificativos de los cabritos cuyas canales son susceptibles a ser etiquetados con el logotipo.

Con respecto a la carne de despiece de la canal, todas las bandejas y soportes de envasado de la carne en cuestión, presentarán una etiqueta en la que se verá reflejada el logotipo antes mencionado y el número seriado asignado por el matadero a la canal. Para etiquetar las piezas resultantes con el logotipo, deberá existir un registro de entradas y salidas, que permita rastrear las piezas obtenidas con el lote de matanza, en definitiva, con los animales de origen y además deberá haber una separación de la actividad en todas sus fases, en tiempo y/o lugar, de los productos amparados bajo el logotipo “100% Raza Autóctona” del resto.

*ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE CABRES  
DE RAÇA MALLORQUINA*

□ **Producción peletera:**

Las pieles de los animales obtenidas para elaborar distintos productos acogidos al logotipo **“100% Raza Autóctona Cabra Mallorquina”** se someterán a indicaciones semejantes a las descritas anteriormente para la producción cárnica hasta llegar a la identificación de la canal, a partir de aquí a las pieles se les precintará o etiquetará con el logotipo y un número de serie (que coincidirá con el de la canal), esta identificación acompañará al etiquetado en todas las fases de producción, con el objetivo de garantizar la pureza racial del producto. Además de los registros documentales de la explotación y la sala de sacrificio o matadero, se contará con un registro documental, que las relacione en todas las fases: lavado, curtido y elaboración de los productos.

Con respecto a los productos peleteros obtenidos, para etiquetar las piezas resultantes con el logotipo, deberá existir un registro de entradas y salidas, que permita rastrear las piezas obtenidas con las pieles y con los animales de origen y además deberá haber una separación de la actividad en todas sus fases, en tiempo y/o lugar, de los productos amparados bajo el logotipo **“100% Raza Autóctona”** del resto.

**Etiquetado, registros y publicidad:**

El logotipo **“100% Raza Autóctona Cabra Mallorquina”** acompañará al etiquetado obligatorio, en todas las fases de producción, con el objetivo de garantizar la pureza racial del producto, por lo que se presentará junto con los demás etiquetas exigidas por la normativa general: Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, Reglamento (UE) Nº 1169/2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y Orden de 23 de septiembre de 1985 de etiquetado de los productos de cuero y piel, y cuantas normas puedan publicarse a tal efecto.

En cualquiera de las producciones (carne o cuero), todos los datos y registros que avalan la trazabilidad son proporcionados por los operadores a los controladores designados por la Associació de Ramaders de Cabres de Raça Mallorquina, donde se archivan, informática o documentalmente, garantizando de este modo el cumplimiento del Real Decreto 505/2013, de

*ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE CABRES  
DE RAÇA MALLORQUINA*

28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal. Este registro estará actualizado y a disposición de la autoridad competente con el fin de facilitar las inspecciones, que considere necesarias para garantizar la trazabilidad, el correcto etiquetado y uso del logotipo.

En los puntos de venta y restauración podrá existir publicidad específica de la raza y del logotipo, siempre que lo autorice la Associació de Ramaders de Cabra de Raça Mallorquina, que previamente habrá sido autorizada para la gestión de dicho logo por el Ministerio.

*ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE CABRES  
DE RAÇA MALLORQUINA*

## **6. SISTEMA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN**

La Associació de Ramaders de Cabres de Raça Mallorca ha establecido un mecanismo de verificación, que asegura que todos los productos que disfrutan del logotipo “**100% Raza Autóctona Cabra Mallorca**” sean verdaderamente productos procedentes de esta raza. Por tanto, el proceso de control se centrará en la comprobación de los registros de identificación de los animales y sus productos en todas las fases, por parte del personal autorizado por la Associació de Ramaders de Cabres de Raça Mallorca, que certificarán que son animales o productos de la Cabra Mallorca.

De todos estos registros elaborados por los operadores deben figurar copias en la sede de la Associació de Ramaders de Cabres de Raça Mallorca con domicilio: Jardines de Alfabia, carretera Soller,17 – Soller (Islas Baleares) o el que le sustituya en un futuro.

A continuación, se adjuntan unas **tablas** en la que figuran los puntos de control establecidos, la frecuencia e inspecciones pertinentes, y el/los responsables de dicha inspección.

### **6.1. Producción Primaria**

<b>Punto de Control</b>	<b>EXPLOTACIÓN PRODUCCIÓN CARNICA - PELETERA</b>
<b>Frecuencia</b>	1 visita semestral
<b>Controles</b>	Comprobar a través de una visita y revisión de los documentos tales como: Libro ganadero, Cartilla ganadera, Listado de animales de raza inscritos en el Libro genealógico de la raza Cabra Mallorca.  Comprobar que todos los animales adultos están correctamente identificados mediante crotal y microchip y que pertenezcan a dicha raza.  Comprobar que se realiza correctamente el registro de animales que van a matadero, en el Libro de caprino de la Explotación. (Guías de Transporte)  Levantar acta en la que conste el detalle del control realizado.
<b>Responsable</b>	Órgano de Inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización.
<b>Controlador</b>	Controlador nombrado por la Asociación.

*ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE CABRES  
DE RAÇA MALLORQUINA*

**6.2. Transformación**

<b>Punto de Control</b>	<b>MATADEROS</b>
<b>Frecuencia</b>	1 visita semestral
<b>Controles</b>	<p>Comprobar en el Registro del matadero que los animales que entran están correctamente identificados y son los mismos que incluyó la explotación en el cuaderno de registro de salida a matadero y que va acompañado en el trayecto por la guía de traslado correspondiente. Comprobar la correcta identificación de precintos de las canales, precintos de las pieles.</p> <p>Comprobar la documentación que relaciona a los animales incluidos en la guía de traslado con el lote de matanza y los precintos asignados a las canales y pieles.</p> <p>Levantar acta en la que conste el detalle del control realizado.</p>
<b>Responsable</b>	Órgano de Inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización.
<b>Controlador</b>	Controlador nombrado por la Asociación.

<b>Punto de Control</b>	<b>SALAS DE DESPIECE</b>
<b>Frecuencia</b>	1 visita semestral
<b>Controles</b>	<p>Comprobar que las canales que entran están correctamente identificadas y son las mismas incluidas en los registros de salida del matadero.</p> <p>Comprobar que, a la salida, los productos obtenidos de las canales son correctamente identificados, etiquetados, documentados y registrados.</p> <p>Comprobar la separación de la actividad en tiempo o lugar de los productos amparados bajo el logotipo "100% Raza Autóctona" del resto.</p> <p>Levantar acta en la que conste el detalle del control realizado.</p>
<b>Responsable</b>	Órgano de Inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización.
<b>Controlador</b>	Controlador nombrado por la Asociación.

*ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE CABRES  
DE RAÇA MALLORQUINA*

<b>Punto de Control</b>	<b>NAVES DE LAVADO, CURTIDO Y ELABORACION DE LOS PRODUCTOS</b>
<b>Frecuencia</b>	1 visita semestral
<b>Controles</b>	<p>Comprobar que las pieles entran están correctamente identificadas y son las mismas incluidas en los registros de salida del matadero.</p> <p>Comprobar que, a la salida, los productos obtenidos son correctamente identificados, etiquetados, documentados y registrados.</p> <p>Comprobar la separación de la actividad en tiempo o lugar de los productos amparados bajo el logotipo "100% Raza Autóctona" del resto.</p> <p>Levantar acta en la que conste el detalle del control realizado.</p>
<b>Responsable</b>	Órgano de Inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización.
<b>Controlador</b>	Controlador nombrado por la Asociación.

### 6.3. Comercialización

<b>Punto de Control</b>	<b>PUNTOS DE VENTA</b>
<b>Frecuencia</b>	1 visita semestral
<b>Controles</b>	<p>Comprobar la correcta identificación, etiquetado y registro de los productos, además de la separación física de los mismos respecto al resto de productos que se oferten.</p> <p>Levantar acta en la que conste el detalle del control realizado.</p>
<b>Responsable</b>	Órgano de Inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización.
<b>Controlador</b>	Controlador nombrado por la Asociación.

En cualquiera de los puntos de control anteriores se podrá comprobar que los animales implicados están inscritos en el Libro Genealógico de la Cabra Mallorquina.

Todos los operadores o establecimientos nombrados en el cuadro deben cumplir lo impuesto en el pliego, sometiéndose a las inspecciones o controles del personal acreditado por la Associació de Ramaders de Cabres de Raça Mallorquina.

## **7. REGIMEN DISCIPLINARIO E INFRACCIONES**

### **7.1. Régimen Disciplinario**

1. Corresponde a la Junta Directiva de la Associació de Ramaders de Cabres de raça Mallorquina la determinación de las infracciones, gravedad de las mismas y sanciones por incumplimiento del presente pliego.
2. Las decisiones de la Junta Directiva podrán ser recurridas ante la Asamblea General de la Associació de Ramaders de Cabres de raça Mallorquina en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de la resolución sancionadora. Cabe mencionar que frente a la resolución de la Asamblea General no cabrá recurso alguno.
3. Las infracciones a lo dispuesto en este Pliego y en las normas complementarias y a los acuerdos de los órganos de gobierno del titular de este pliego, serán sancionadas con apercibimiento, multa, suspensión temporal del uso del logotipo **“100% Raza Autóctona Cabra Mallorquina”** o baja en los registros de la Associació de Ramaders de Cabres de raça Mallorquina, tal y como se expresa en los artículos siguientes.
4. La instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá a un instructor y a un secretario nombrados por la Junta Directiva de la Associació de Ramaders de Cabres de raça Mallorquina, donde se informará al interesado de los hechos que dan lugar a tales medidas.
5. El infractor podrá presentar alegaciones al expediente ante la Junta Directiva y recursos ante la Asamblea General.
6. En los casos de un uso indebido del logotipo **“100% Raza Autóctona Cabra Mallorquina”** por parte de personas o entes jurídicos (empresas) no inscritas en los Registros de la Associació de Ramaders de Cabres de raça Mallorquina, será competencia de las Autoridades Competentes, iniciar los procesos legales oportunos, ejerciendo las sanciones reconocidas en el artículo 8 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

### **7.2. Relación de Infracciones**

Las infracciones cometidas por los **operadores autorizados** por la Junta Directiva de la Associació de Ramaders de Cabres de raça Mallorquina, se clasificarán de la siguiente forma:

*ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE CABRES  
DE RAÇA MALLORQUINA*

**a) Infracciones de tipo administrativo.** Donde se consideran como tal los siguientes casos:

- ❖ Falsar u omitir datos y comprobantes que en cada caso sean precisos en los diferentes registros del pliego.
- ❖ No comunicar al titular del pliego, en el plazo establecido cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los registros.
- ❖ Realizar cambios o tachaduras en los datos recogidos en la documentación.
- ❖ No conservar la documentación e identificación necesarias de las canales, piezas y/o productos indicados en este pliego.
- ❖ El impago de las cuotas previstas, de los servicios prestados o de las multas impuestas por sanción.
- ❖ No comunicar en tiempo establecido los movimientos de cabritos de la explotación.
- ❖ En el caso de los mataderos, no notificar el sacrificio de cabritos amparados por el logotipo “100% Raza Autóctona Cabra Mallorquina” en el tiempo establecido.
- ❖ No conservar correctamente las identificaciones tras el sacrificio.
- ❖ No exponer al público la documentación del producto.
- ❖ No comunicar los destinos de piezas y/o canales en tiempo establecido.
- ❖ Cualquier omisión o falsificación de datos relativos a la producción, distribución, comercialización o al movimiento de productos.

En general, las infracciones por faltas administrativas serán todas aquellas originadas por la inexactitud, omisión o falsedad en la elaboración de declaraciones y demás documentos, o por no cumplir los plazos que para dichos documentos se establezcan, o actuar en contra de los acuerdos que en estas materias pueda adoptar el titular del pliego.

**b) Infracciones por incumplimientos del Pliego,** de las normas de desarrollo o de las instrucciones técnicas de los órganos de gobierno de la Associació de Ramaders de

*ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE CABRES  
DE RAÇA MALLORQUINA*

Cabres de raça Mallorquina en los referentes a la producción, transformación y comercialización del producto amparado. Se consideran las siguientes:

- ❖ Manipular o falsificar las identificaciones, precintos, etiquetas, distintivos, o marcas de conformidad del producto en cualquiera de sus fases.
- ❖ Incumplir las normas de sacrificio y faenado de las canales.
- ❖ No permitir o dificultar la recogida de muestras o las inspecciones.
- ❖ Cualquier falta de colaboración o entorpecimiento en las labores de control o inspección.

**c) Infracciones por uso indebido del Logotipo “100% Raza Autóctona Cabra Mallorquina”** Se consideran infracciones de este tipo los siguientes casos:

- ❖ Utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas, que hagan referencia a la marca o a los nombres protegidos por ella, en la comercialización de las carnes no protegidas, o creen confusión en los consumidores.
- ❖ Utilizar el logotipo en productos que no hayan sido producidas, sacrificadas o faenadas de acuerdo con el Pliego.
- ❖ El uso de nombres comerciales, marcas, identificaciones de los animales, etiquetas o precintos no autorizados por la Associació de Ramaders de Cabres de raça Mallorquina.
- ❖ La indebida tenencia, negociación o utilización del logotipo, así como su falsificación.
- ❖ Efectuar la transformación, envasado, precintado o etiquetado de envases en locales que no sean las instalaciones inscritas y autorizadas por la Associació de Ramaders de Cabres de raça Mallorquina.

En general, cualquier acto que contravenga a lo dispuesto a las normas complementarias e instrucciones técnicas del Titular del presente pliego, en materia de uso, promoción, publicidad e imagen del logotipo **“100% Raza Autóctona Cabra Mallorquina”**.

*ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE CABRES  
DE RAÇA MALLORQUINA*

### **7.3. Aplicación del Régimen Disciplinario**

Se aplicarán las sanciones según su importancia y trascendencia.

I. Para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo siguiente, se tendrán en cuentas las siguientes normas:

1) Se aplicará en su grado mínimo:

- ❖ Cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones, sin trascendencia directa para los consumidores o que no supongan beneficio especial para el infractor.
- ❖ Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado por la Associació de Ramaders de Cabres de raça Mallorquina.
- ❖ Cuando se pruebe que no ha existido mala fe.

2) Se aplicará en su grado medio:

- ❖ Cuando la infracción tenga trascendencia directa sobre el consumidor o suponga beneficio especial para el infractor.
- ❖ Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por la Associació de Ramaders de Cabres de raça Mallorquina.
- ❖ Cuando la infracción se produzca por una actuación con inobservancia de las normas de actuación expresamente acordadas por el Titular de la Marca.
- ❖ En todos los casos en los que no proceda la aplicación de los grados mínimo o máximo.

3) Se aplicará en su grado máximo:

- ❖ Cuando se produzca reiteración en la negativa a facilitar información, prestar colaboración o permitir el acceso a la documentación obligatoria exigida por este pliego, por las normas complementarias

*ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE CABRES  
DE RAÇA MALLORQUINA*

e instrucciones técnicas de la Associació de Ramaders de Cabres de raça Mallorquina.

- ❖ Cuando se pruebe la concurrencia que manifiesta mala fe en el infractor.
  - ❖ Cuando de la infracción se deriven perjuicios graves para la Associació de Ramaders de Cabres de raça Mallorquina, sus inscritos o los consumidores.
- II. En caso de reincidencia en un periodo inferior a un año, o cuando los productos estén destinados a la exportación, se aplicará el grado inmediatamente superior a la infracción detectada.
- III. En cualquier caso, la Associació de Ramaders de Cabres de raça Mallorquina podrá hacer públicas las sanciones, una vez resuelto el expediente, con el fin de evitar confusión entre los consumidores y facilitar el cumplimiento de las normas por el resto de entidades inscritas.

➤ **Tipos de Sanciones:**

1. La sanción aplicada en grado mínimo se resolverá siempre con apercibimiento a la entidad y se podrá aplicar una suspensión temporal de hasta un mes, en tanto se subsanan las deficiencias detectadas, si éstas dificultan el mantenimiento del sistema de trazabilidad.
2. La sanción aplicada en grado medio se resolverá con la suspensión temporal desde un mes y un día, hasta seis meses. En el caso de que la infracción suponga un beneficio para el infractor o tenga trascendencia directa para los consumidores, se aplicará el periodo de suspensión máximo.
3. La sanción aplicada en grado máximo se resolverá con la suspensión temporal desde seis meses y un día, hasta un año. Se resolverá con la baja en los registros cuando se produzca reincidencia en una falta de grado máximo en un periodo inferior a un año.

*ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE CABRES  
DE RAÇA MALLORQUINA*

4. La Associació de Ramaders de Cabres de raça Mallorquina podrà establir la retirada de les etiquetes i marques de conformitat i altres distintius a les entitats sancionades.
5. Tothom les sancions seran aplicades sense perjudici de les establertes en l'article 8 del Real Decret 505/2013, de 28 de juny.

En tots els casos en que la resolució del expedient suponga un major esforç de inspecció i/o la presa de mostres, el infractor haurà de pagar els costos originats a més dels que ocasioni la tramitació del expedient.

**8. LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA 100% CABRA MALLORQUINA**

En todo momento se seguirán únicamente las opciones y especificaciones para las características del logotipo que se contemplan en el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio (anexo I).

En el etiquetado de los productos y presentaciones de ovino de raza Cabra Mallorquina se utilizará la marca establecida en la normativa para la especie caprina, en sus distintas variantes. La tipografía utilizada será la «Trade gothic», conforme al mencionado RD 505/2013.

Se propone el logotipo bicolor de la raza como el de elección:



CABRA  
MALLORQUINA

Aunque se mantienen las opciones monocolor, por si el momento o las circunstancias así lo sugiere:



CABRA  
MALLORQUINA



CABRA  
MALLORQUINA